



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pamplona, diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Radicado	54-518-31-84-002-2011-00096-00
Clase	Alimentos
Demandante	SANDRA LILIANA DUARTE ACEVEDO
Demandado	JOSÉ ANTONIO DELGADO MENESES

Agréguese al proceso el despacho comisorio No. 008 calendado 9 de abril de 2018 devuelto por el Juzgado 3 de Familia de Bucaramanga sobre la entrega de los títulos por concepto de alimentos a la señora SANDRA LILIANA DUARTE ACEVEDO en calidad de madre y representante legal de las menores.

Dado el motivo del mismo, *continúese llevando por parte del Despacho el control de cumplimiento de la cuota de alimentos a cargo del señor JOSÉ ANTONIO DELGADO MENESES y autorícese la entrega de los títulos a nombre de la señora SANDRA LILIANA DUARTE ACEVEDO, entre ellos el que se encuentra pendiente de pago por valor de \$1'404.907,56 que conforme a la comunicación de la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional corresponde a este proceso y al pago proporcional de las primas de junio y navidad efectuadas al trabajador a raíz de su retiro.*

Comuníquese la anterior determinación al la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional para que en lo sucesivo los dineros que se descuenten en esa dependencia en razón al embargo decretado sobre el salario del obligado se consignen a la cuenta de Depósitos de este Juzgado número 545182034002 a nombre de la señora SANDRA LILIANA DUARTE ACEVEDO. Oficiese con las formalidades legales.

En razón a que obra constancia que el señor JOSÉ ANTONIO DELGADO MENESES figura como retirado del servicio activo de la Policía Nacional con tres meses de alta, según Resolución No. 0441 del 7 de febrero de 2023 y en nómina por la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional hasta el 13 de mayo de 2023, *comuníquese a la Caja de Sueldos de Retiro de dicha institución la existencia del embargo decretado en audiencia de fecha 24 de agosto de 2011 en el equivalente al treinta por ciento (30%) de su salario, incluidas primas y bonificaciones, fuera de los descuentos de ley, que se hace extensiva a la asignación mensual de retiro, y por lo tanto debe aplicarse a partir del momento en que empiece a disfrutar de la misma.*

Líbrese el oficio respectivo a la Coordinadora de Nóminas y Embargos de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional haciendo las advertencias legales, entre ellas que la renuencia o irregularidad en los descuentos ordenados lo hará responsable solidario de las cantidades que deje de descontar y acreedor a las sanciones legales.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA**

Pamplona, Hoy **11 de mayo de 2023**, a las 8:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado No. 049, en la página de la Rama Judicial, con inserción del mismo para consulta.

La Secretaria, **JULLY MARITZA HIGUABITA SUÁREZ**

Firmado Por:
Ariel Mauricio Peña Blanco
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2be553df14c0e10bab7927286810acfb8a9881327cfad61075118bb6b6c3880**

Documento generado en 10/05/2023 07:10:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>